



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UCA/R27REC/2018, DE 20 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS DE I+D+I EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020.



La Universidad de Cádiz, como actor principal de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020, la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»). Los proyectos de investigación deberán seleccionarse mediante criterios de excelencia investigadora.

Con base en lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan, o en colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 57 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre. BOJA núm. 207, de 28 de octubre y BOE 279/2003, de 21 de noviembre.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	1/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por equipos de investigación en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y conforme a las directrices establecidas por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de enero de 2018.

A tal fin, las ayudas concedidas se destinarán a la realización de las siguientes actuaciones, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

- Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes.
- Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza.
- Programa de fomento de participación en el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020 (H2020).

Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Cádiz, en la dirección <http://ugi.uca.es/convocatoria-ayudas-en-concurrencia-competitiva-a-proyectos-de-idi-en-el-marco-del-programa-operativo-feder-andalucia-2014-2020/>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos. En todo el procedimiento, a efectos de plazos, el mes de agosto se considerará inhábil.

Segundo. Modalidades y características de los proyectos.

1. **Modalidades de ayudas.** Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de las siguientes modalidades y submodalidades de proyectos de investigación:

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO	FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/27



YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==



a) Modalidad A: Proyectos de generación de conocimiento «frontera». Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares.

b) Modalidad B: Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza. Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad la puesta en marcha de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con los siguientes retos:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

Los proyectos de esta modalidad deberán estar orientados a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de estos retos.

- **Submodalidades A1 y B1 (proyectos «puente»).** La finalidad de estas submodalidades es fomentar la mejora de las propuestas presentadas por los grupos y equipos de investigación de esta Universidad en convocatorias de ayudas a proyectos de investigación de ámbito estatal.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO	FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/27



YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==



Se podrán presentar propuestas, que cumpliendo los requisitos y condiciones de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) hayan sido presentadas previamente en la última convocatoria de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+i y que habiendo obtenido una calificación favorable de “B” en su evaluación por la Agencia Estatal de Investigación no hayan sido financiados por la misma por motivos presupuestarios. Estos proyectos tendrán la consideración de proyectos «puente» y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora del proyecto original con la finalidad de volver a presentarlo. Se deberá adjuntar a la solicitud, la memoria presentada a la convocatoria del Plan Estatal, con indicación de todos los miembros participantes en la propuesta, así como la acreditación de la evaluación realizada por el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de Investigación. Durante el trámite de justificación de las ayudas se deberá aportar documentación acreditativa de la presentación de la correspondiente solicitud en las convocatorias de proyectos de investigación del Plan Estatal.

c) Modalidad C: Programa de mejora de la participación en el Programa «Horizonte 2020»: El Programa H2020 es la principal herramienta de financiación europea de una investigación de calidad y en la frontera del conocimiento. Esta modalidad tiene como finalidad fomentar la participación de investigadores de esta Universidad en proyectos europeos de I+D+i. Se incentivará el liderazgo por parte del personal investigador de esta Universidad, como responsable del grupo de investigación o, en su caso, como coordinador del proyecto internacional, en redes internacionales de investigación y de proyectos internacionales consorciados, así como la concurrencia del personal investigador en los subprogramas «Advanced Grants», «Consolidator Grants» y «Starting Grants», enmarcados en el Pilar 1 «Ciencia Excelente» del «Programa Horizonte 2020». En todo caso, los solicitantes deberán ser los investigadores principales de la propuesta internacional o los investigadores responsables o coordinadores del grupo de investigación de la universidad participante en el proyecto internacional. Deberá constar en el expediente la documentación justificativa de la presentación de la solicitud así como de la valoración efectuada por los órganos de valoración de la Comisión Europea.

A tales efectos se podrá solicitar financiación para la mejora de proyectos presentados a las convocatorias europeas anteriores a la publicación de esta convocatoria, relacionados con los objetivos de las propuestas presentadas y evaluadas positivamente y consideradas elegibles por los comités de evaluación de las distintas convocatorias, pero que por razones presupuestarias no han conseguido finalmente ser financiadas. Las propuestas formuladas por los investigadores deberán acreditar la evaluación positiva obtenida en las convocatorias del Programa Horizonte 2020 y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora del proyecto original con el objetivo de volver a presentarlo. En la fase de justificación se deberá aportar documentación justificativa de la presentación de la correspondiente solicitud de participación, no considerándose elegible en caso de no acreditarse el cumplimiento de dicho requisito.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	4/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



- **Submodalidad C1: Fomento de la participación en el Programa «Horizonte 2020».** Esta submodalidad tiene como finalidad el fomento de la participación de aquellos investigadores, grupos y equipos de investigación andaluces que no hayan participado previamente en el Programa H2020 o no hayan obtenido evaluación positiva y pretendan fortalecerse de cara a futuras convocatorias. Las nuevas propuestas presentadas serán financiadas, tras su evaluación favorable por la DEVA, sólo en el caso de no agotarse el crédito inicialmente destinado a la modalidad C. Se valorará especialmente la participación de la persona investigadora principal como coordinador de la acción europea. Será requisito indispensable para la concesión de la ayuda el compromiso del solicitante de participar como responsable del grupo de investigación de esta universidad en algunas de las convocatorias próximas del Programa Horizonte 2020. El pago de estas ayudas se librarán en dos fases: el 75% de la cuantía de la ayuda tras la resolución de concesión y el 25% restante tras la recepción del acuse de recibo de la presentación de la propuesta internacional. La no presentación de dicha propuesta supondrá el incumplimiento del objetivo para el que se concedió la ayuda. En todo caso durante el trámite de justificación de la ayuda se deberá aportar documentación acreditativa de dicha participación.

2. Proyectos en colaboración. Las distintas modalidades de proyectos se podrán realizar en colaboración por equipos de investigación conformados por investigadores de distintas universidades y centros de investigación andaluces. Podrán participar también en la ejecución del proyecto, investigadores no pertenecientes a universidades, organismos o centros de investigación andaluces. Los proyectos en colaboración podrán tener un/a co-investigador/a principal adscrito a otra de las universidades, organismos o centros de investigación andaluces participantes. Con objeto de regular la transferencia de parte de los fondos del proyecto, en su caso, se podrá celebrar un convenio de colaboración entre la universidad beneficiaria y otras entidades en el que se deberá especificar y dejar constancia fehaciente de la colaboración efectiva entre las entidades. En dicho acuerdo deberán figurar las relaciones económicas, el reparto de las responsabilidades en el desarrollo de la investigación y la propiedad, uso y disfrute de los resultados del proyecto así como las obligaciones contraídas por los participantes. En este caso sólo se admitirán gastos de material fungible, viajes y dietas, así como los gastos derivados de estancias breves (no superiores a tres meses) en otros centros de investigación y que tengan relación indubitada con el proyecto. No se podrá celebrar este tipo de convenio con universidades o entidades no andaluzas, al ser incompatible con las normas de elegibilidad geográfica del programa operativo FEDER. En el correspondiente expediente deberá quedar constancia documental del convenio de colaboración formalizado.

3. Proyectos en colaboración con empresas. Asimismo, se podrán presentar propuestas de proyectos en colaboración con empresas del sector productivo andaluz, preferentemente con las pymes, a través de investigación aplicada o tecnológica de interés para las empresas, mediante el desarrollo de servicios, procesos o productos innovadores. Tendrán la consideración de pyme, toda aquella entidad que cumpla los criterios recogidos en la

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	5/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Estos proyectos deberán contar necesariamente con la participación de una o varias empresas, tanto en la realización como en la financiación del mismo, debiendo aportar la empresa o empresas como mínimo un 15% del total del presupuesto aceptado del proyecto, incentivándose por tanto como máximo el 85% del presupuesto aceptado. Se deberá acreditar por parte de las empresas la realización de los gastos acordados para la ejecución del citado proyecto y su domicilio social en Andalucía, o en su defecto, el tener centro de trabajo o de producción en Andalucía y desarrollar en el mismo las actividades relacionadas con el proyecto, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Para la presente distribución porcentual será necesario que los proyectos incentivados respeten lo recogido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.28 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación» (2014/C198/01) publicada en el DOUE de 27 de junio de 2014.

A estos efectos, junto con la propuesta se aportará un preacuerdo de colaboración entre la universidad y la empresa participante en el proyecto en el que se establezca el objeto de la colaboración, las condiciones generales de la misma, un presupuesto estimado y los compromisos adquiridos por cada una de las partes. Las empresas participantes no podrán recibir directa o indirectamente ninguna parte de la financiación destinada al proyecto, por lo que en el marco del proyecto no podrán ser contratadas por la Universidad de Cádiz para realizar trabajos, ni vender suministros. La empresa deberá contribuir con todos aquellos recursos humanos, técnicos y materiales que posibiliten el logro de los objetivos del proyecto, lo que es indicador de su interés por los resultados del proyecto.

Con objeto de fomentar la realización de este tipo de proyectos se establece una reserva del 30% del crédito destinado a la financiación de estas actuaciones.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1. Los proyectos serán realizados por personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores o investigadoras principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con dos investigadores o investigadoras principales podrá participar como co-investigador principal vinculado con entidades y organismos públicos de investigación inscritos en el Registro Electrónico del Sistema Andaluz del Conocimiento. Este personal investigador deberá cumplir los requisitos de vinculación durante todo el período solicitado de ejecución del proyecto y aportar junto con la solicitud autorización expresa de su entidad. En todo caso, la solicitud será presentada por un investigador de la Universidad de Cádiz que actuará como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y de gestión del proyecto.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO	FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/27



YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==



2. Se establecen dos modalidades de investigadores principales: el investigador o investigadora principal consolidado y el investigador o investigadora emergente.

a) El investigador o investigadora principal consolidado deberá estar en posesión del título de doctor o doctora a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, tener vinculación funcional o laboral con esta Universidad durante todo el período de ejecución del proyecto o pertenecer al colectivo de contratados Ramón y Cajal. Se podrá admitir la existencia de un/a co-investigador/a principal si el volumen de actividad científico-técnica del proyecto y su carácter multidisciplinar así lo justifican.

Los investigadores de los centros mixtos del CSIC y de las fundaciones públicas de salud podrán actuar como investigadores principales siempre que a efectos de interlocución y gestión del proyecto incluyan como co-investigador principal a un IP de la propia universidad.

b) La modalidad de investigador o investigadora principal emergente, que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación del talento joven. Dentro de esta modalidad se distinguen a su vez dos categorías:

b1) El investigador o investigadora principal emergente con vinculación laboral con esta Universidad que esté incluido dentro de las categorías de profesores contratados doctores interinos o profesores ayudantes doctores.

b2) Personal investigador doctor sin vinculación laboral, o con vinculación contractual inferior a la duración de ejecución del proyecto, con la Universidad de Cádiz y que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido el grado de doctor o doctora en los doce últimos años previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En caso de estar en posesión de más de un doctorado se considerará el requisito a fecha de obtención del primer título. Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concurra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la correspondiente convocatoria:

- Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.
- Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjs2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO	FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/27



YBdHXE8gK1wIHctcjs2NA==



- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.

2. El investigador o investigadora principal emergente deberá incorporar en la solicitud a un investigador doctor con vinculación funcional o laboral estable con esta Universidad, que actuará como orientador científico y ejercerá la tutela del investigador emergente. La persona investigadora que ejerza dicha tutela podrá realizar esta actuación en un único proyecto financiado en el marco de la presente convocatoria.

3. El investigador principal emergente sin vinculación con la universidad, o con vinculación contractual inferior a la duración de ejecución del proyecto, deberá incorporar en el presupuesto del proyecto la financiación necesaria para garantizar la contratación del investigador emergente durante todo el desarrollo del proyecto. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación, así como la correspondiente referencia a la financiación FEDER.

3. Requisitos de los equipos de investigación. El personal investigador componente de los equipos de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de titulación superior universitaria.
- b) Tener con esta Universidad una vinculación funcional o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.
- c) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios de esta Universidad.
- d) Miembros del equipo de investigación pertenecientes a otras universidades u organismos de investigación con los mismos requisitos de titulación exigidos en el apartado a). En caso de obtener financiación con cargo a esta convocatoria deberán aportar autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan.
- e) El personal investigador predoctoral y el personal investigador doctor contratado con cargo al proyecto tendrán la consideración de miembro del equipo de investigación del proyecto.

En el plan de trabajo a incluir en la memoria a adjuntar a la solicitud podrá figurar como colaborador o colaboradora el personal investigador y técnico que participe ocasionalmente en el plan de trabajo del proyecto.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	8/27



YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==



4. Limitaciones de participación. Sólo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria en toda la Comunidad Autónoma Andaluza. Será compatible con la anterior el figurar como investigador tutor en otro proyecto liderado por un investigador o investigadora emergente.

5. La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI 2020, del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales de investigación, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión nº 1982/2006/CE.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

Cuarto. Régimen jurídico.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común de las convocatorias en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria al estar cofinanciadas por la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas.

4. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar junto con la aceptación de la ayuda la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad, o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	9/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



5. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.

Quinto. Dotación, pago y cuantía de las ayudas.

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria con cargo al ejercicio 2018 es de 6.217.933,00 euros, efectuándose la siguiente distribución por modalidad o submodalidad de proyecto:

- Modalidad A: Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes: 1.300.000,00 euros.
- Submodalidad A1: Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes con evaluación favorable de la Agencia Estatal de Investigación (B): 700.000,00 euros.
- Modalidad B: Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza: 1.300.000,00 euros.
- Submodalidad B1: Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza con evaluación favorable de la Agencia Estatal de Investigación (B): 700.000,00 euros.
- Modalidad C: Propuestas de mejora de participación en el Programa Marco Horizonte 2020: 700.000,00 euros.
- Submodalidad C1: Propuestas de nueva participación en el Programa Marco Horizonte 2020: 1.300.000,00 euros
- Se reserva la cantidad de 217.933,00 € para atender las posibles reclamaciones y subsanaciones que en los plazos previstos en la presente convocatoria, sean valoradas positivamente.

2. Se efectúa una reserva financiera de un 30% del total del importe asignado a cada una de las modalidades y submodalidades a favor de proyectos con investigadores o investigadoras emergentes.

3. Se efectúa una reserva financiera de un 30% del total del importe asignado a cada una de las modalidades y submodalidades a favor de proyectos en colaboración con empresas del sector productivo andaluz.

4. En el caso de no agotarse la cuantía asignada a alguna de las modalidades y submodalidades previstas, el crédito disponible se podrá destinar a cualquiera de las otras modalidades y submodalidades de esta convocatoria. A tales efectos la Comisión de Investigación de esta

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	10/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



Universidad incorporará la correspondiente acta en el que se concretará el resultado de la distribución efectuada y los criterios aplicados.

5. La distribución de los importes entre los distintos equipos de investigación se efectuará de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta.

6. Se establece una cuantía máxima de costes directos por solicitud de ayuda conforme a lo siguiente, dependiendo de si en el proyecto se incorpora la contratación de personal:

- Modalidades A y B: 40.000 € y hasta un máximo de 100.000 € con contratación de personal.
- Modalidades A1 y B1: 20.000 € y hasta un máximo de 50.000 € con contratación de personal.
- Modalidades C y C1: 20.000 € y hasta un máximo de 50.000 € con contratación de personal.
- Modalidades A y B con investigador emergente sin vinculación, o con vinculación parcial y con una duración de tres años: 50.000 € y hasta un máximo de 155.000 € con gastos de contratación del investigador responsable.

Sexto. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. El presupuesto solicitado se agrupará según los siguientes conceptos:

1º. Costes de ejecución.

a) Serán elegibles los costes de nueva contratación de personal investigador doctor, personal investigador predoctoral, personal técnico de apoyo y personal auxiliar de gestión del proyecto con los requisitos establecidos en esta disposición y con carácter general:

El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo las actividades de carácter docente del personal predoctoral y postdoctoral contratado con cargo al proyecto, que podrán realizarse con un máximo de 80 horas en cómputo anual. En este caso se deberá aportar certificado con el número de horas docentes impartidas, una vez finalizado el proyecto. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

El personal deberá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la universidad beneficiaria, debiendo constar en el expediente evidencias documentales de la vinculación del personal contratado al proyecto financiado.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctc jys2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO	FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	11/27



YBdHXE8gK1wIHctc jys2NA==



- Personal investigador principal de la modalidad de investigadores emergentes: 35.000 euros.
- Personal investigador doctor: 30.000 euros.
- Personal investigador predoctoral: 25.000 euros.
- Personal técnico de apoyo y auxiliar de gestión: 25.000 euros para titulados universitarios y hasta 20.000 euros para las distintas categorías de personal técnico de apoyo del sistema de formación profesional.

Solamente se incluirá como gasto de personal las nuevas contrataciones realizadas con cargo al proyecto, no considerándose elegibles los costes de personal con vinculación previa a la universidad, las becas de formación, la cofinanciación de contratos incentivados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del período de ejecución del proyecto.

Los investigadores responsables se atenderán, en cuanto a los gastos, a las distintas partidas concedidas. Los gastos deberán corresponderse con el presupuesto solicitado y, en su caso, aceptados por el Vicerrector con competencias en materia de investigación. Cualquier trasvase entre las distintas partidas financiables deberá solicitarse al Vicerrectorado de Investigación. Deberán igualmente ajustar sus gastos de forma que no afecten a la partida prevista para personal.

b) Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material necesario para la actuación. El coste de los equipos y el material es financiable en su totalidad; no obstante, se recomienda su adquisición al inicio del período de ejecución del proyecto, debiéndose destinar con posterioridad a fines de investigación de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con las normas de inventario de ésta. Se deberá guardar constancia documental, en su caso, del alta en el inventario de la misma.

c) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.

d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Costes de servicios generales de investigación de la universidad los cuales deben justificarse a coste real y no mediante aplicación de tarifas.

f) Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	12/27



YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==



investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de asistencia, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas).

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en la normativa interna de la Universidad de Cádiz. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud o los autorizados mediante Resolución posterior debidamente motivada. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

g) Costes del informe de auditoría: Se considerarán admisibles en la justificación económica del proyecto, con un límite de 1.200 € por proyecto los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría.

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El contenido del informe se deberá adecuar a lo dispuesto en la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	13/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



2º. Costes indirectos: En el presupuesto solicitado se incluirá una partida equivalente al 10% de los costes de personal de cada proyecto en concepto de costes indirectos. No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes de ejecución y costes indirectos. Esta Universidad se reservará dicha cantidad en concepto de gastos generales y de funcionamiento habituales del proyecto. Si bien no requiere justificación de los mismos, el importe de los costes indirectos, se corresponde a un 10% a tanto alzado, imputable a cada proyecto objeto de ayuda por la presente convocatoria, por lo que los mismos deberán incluirse en primer lugar en la solicitud de cada proyecto, en la resolución de concesión y con posterioridad en la cuenta justificativa, y representar un 10% sobre los gastos de personal justificados en cada proyecto.

3º. En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Los impuestos personales o sobre la renta.
- j) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La convocatoria e instrucciones para presentar las solicitudes se incorporarán en la siguiente dirección de internet: <http://ugi.uca.es/convocatoria-ayudas-en-concurrencia-competitiva-a-proyectos-de-idi-en-el-marco-del-programa-operativo-feder-andalucia-2014-2020>.

Las solicitudes se dirigirán al Vicerrector de Investigación y se presentarán obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección:

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO	FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	14/27



YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==



<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=108>

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 2 de abril y el 15 de mayo (ambos inclusive) tras la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

2. Las solicitudes deben presentarse en castellano, con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. Los archivos en formato PDF a incluir en la solicitud deberán tener un tamaño máximo de 4MB.

3. Las solicitudes deberán incluir los siguientes datos y documentación adjunta:

a) Identificación del Proyecto, datos del IP y CO-IP en su caso, equipo de investigación solicitante, Tutor en el caso de proyectos emergentes, modalidad de actuación, propuesta y presupuesto. En el caso de las modalidades A1 y B1 el equipo de investigación deberá coincidir con el equipo presentado en la convocatoria del Plan Estatal.

b) Memoria o propuesta científico-técnica de la actuación a realizar conforme al modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, <http://ugi.uca.es/convocatoria-ayudas-en-concurrencia-competitiva-a-proyectos-de-idi-en-el-marco-del-programa-operativo-feder-andalucia-2014-2020>, indicando antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso.

1. En la modalidad A (proyectos «frontera») y su submodalidad A1 (proyectos «puente») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto.

2. En la modalidad B (proyectos «retos») y su submodalidad B1 (proyectos «puente») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique la potencial contribución del proyecto a un reto principal y, en su caso, a otros retos de forma secundaria.

3. En el caso de proyectos en colaboración con empresas del sector productivo andaluz, la memoria debe incluir un apartado que justifique el potencial beneficio de la relación del grupo con la empresa o empresas y especifique la trayectoria en I+D+i de las empresas implicadas, así como su contribución económica al proyecto solicitado, en caso de que se corresponda a una colaboración efectiva y no una mera financiación por parte de la empresa, la memoria deberá incluir la contribución de la empresa a la ejecución del proyecto solicitado.

c) Relación y perfil de las plazas de personal solicitadas para contratar con cargo a la ayuda solicitada para el proyecto.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO	FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	15/27



YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==



- d) Presupuesto detallado del proyecto, con detalle del importe total que se solicita y el coste total de la actividad a realizar, indicando el modo de financiación del resto, en su caso.
- e) Declaración expresa de la persona investigadora principal de otra financiación concedida para la misma actividad. El órgano instructor establecerá mecanismos para comprobar la veracidad de las mismas mediante realización de muestras representativas, dejando constancia documental en el expediente a efectos de su verificación.
- f) Curriculum vitae abreviado (CVA) del personal investigador principal y de los miembros del equipo de investigación.
- g) En su caso, preacuerdo de colaboración entre la universidad y la empresa participante en el proyecto en colaboración incluyéndose al menos datos identificativos de la empresa, su condición de pyme, en su caso y de su domicilio social en Andalucía, el objeto de la colaboración, las condiciones generales de la misma y los compromisos adquiridos por cada una de las partes, incluyéndose un presupuesto estimativo de la citada colaboración y la cantidad que la empresa aporta al proyecto. A tales efectos dichos acuerdos de colaboración deberán incluir expresamente lo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.28 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación» (2014/C198/01) publicada en el DOUE del 27 de junio de 2014.
- h) Título de doctor o doctora del investigador principal emergente, en su caso.
- i) En el caso de las submodalidades A1 y B1 (proyectos «puente»), adjuntar la solicitud presentada a la convocatoria del Plan Estatal, Memoria científico-técnica y la acreditación de la evaluación efectuada por la Agencia Estatal de Investigación.
- j) En el caso de proyectos H2020 (modalidad C), documentación acreditativa de la valoración previamente efectuada. En la modalidad C1 compromiso de participación en el citado Programa.
- k) Declaraciones responsables del investigador principal y del resto de miembros del equipo investigador de que no participan en programas similares convocados por otras Universidades andaluzas.
- l) Para el caso de investigadores externos, autorización de participación en el proyecto firmado por el responsable institucional de la entidad de origen.

Las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria serán sustituidas por documentación acreditativa de lo recogido en las mismas, conforme a las instrucciones y normas dictadas en la resolución de concesión.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	16/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



Los datos del personal participante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación para que los órganos de gestión, evaluación y verificación internos o externos puedan utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la Universidad de Cádiz, respecto a la veracidad de los datos aportados en la solicitud de participación, siendo ello, obligación del solicitante.

Octavo. Listado provisional de admitidos y excluidos, y Subsanación.

A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación procederá a la revisión de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado Séptimo de esta convocatoria, verificando el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria. Una vez efectuada dicha revisión y elevado su resultado al Vicerrector de Investigación, éste mediante Resolución, aprobará y hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión. La publicación de dichas listas tendrá lugar en la Página Web del Vicerrectorado de Investigación, <http://ugi.uca.es/convocatoria-ayudas-en-concurrencia-competitiva-a-proyectos-de-idi-en-el-marco-del-programa-operativo-feder-andalucia-2014-2020>, con los efectos previstos en el apartado Primero de esta Resolución.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes referida, o a fin de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido producir en la grabación de los datos, las personas participantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, en la Página Web del Vicerrectorado de Investigación, con los efectos previstos en el último párrafo del apartado Primero de esta Resolución, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Noveno. Listados definitivos de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación a que se refiere el apartado octavo de esta convocatoria, la Comisión de Investigación revisará las alegaciones presentadas en dicho plazo,

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	17/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



procederá a las subsanaciones que correspondan en su caso y elevará los listados definitivos de admitidos y excluidos al Vicerrector de Investigación que, mediante Resolución, los aprobará y hará públicos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, <http://ugi.uca.es/convocatoria-ayudas-en-concurrencia-competitiva-a-proyectos-de-idi-en-el-marco-del-programa-operativo-feder-andalucia-2014-2020>, con los efectos previstos en el último párrafo del apartado Primero de esta Resolución.

Décimo. Evaluación.

Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y propuestas, y una vez subsanados los posibles defectos, se remitirán a la DEVA para su evaluación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Proyección internacional.	50
Méritos curriculares del investigador o investigadora principal y su adecuación a la propuesta presentada.	30
Adecuación de la composición del equipo de investigación, y, en su caso, de la empresa participante a los objetivos del proyecto.	20

a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta y su proyección internacional. Se valorará el potencial científico - tecnológico de la generación de conocimiento o, en su caso, el carácter multidisciplinar y la adecuación a los retos de la sociedad andaluza derivados de las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y Horizonte 2020 y en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la metodología e infraestructuras disponibles y la capacidad para difundir los resultados. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza y el grado de innovación de la idea propuesta. Hasta 50 puntos.

b) Méritos curriculares de la persona investigadora principal y adecuación de los mismos a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y su contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia. Hasta 30 puntos.

c) Adecuación de la composición del equipo de investigación a los objetivos del proyecto y los méritos curriculares combinados de los mismos. En el caso de proyectos colaborativos con empresas se valorará además la experiencia de la empresa o empresas involucradas en el tema propuesto. Hasta 20 puntos.

Recibida la Evaluación de la DEVA, se procederá a la publicación de la misma en la página web del Vicerrectorado de Investigación <http://ugi.uca.es/convocatoria-ayudas-en-concurrencia->

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO	FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	18/27



YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==



[competitiva-a-proyectos-de-idi-en-el-marco-del-programa-operativo-feder-andalucia-2014-2020](#) y las personas participantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, en la Página Web del Vicerrectorado de Investigación para presentar alegaciones. La evaluación de la DEVA se tendrá por aceptada cuando las personas participantes no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

Dichas alegaciones se remitirán a la DEVA para su valoración y resolución de las mismas.

Undécimo. Procedimiento de selección.

1. Una vez evaluadas las solicitudes por la DEVA, así como las alegaciones presentadas a la misma, se remitirán los informes individualizados a la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, que sobre la base del informe de evaluación de la DEVA, realizará una comparación de las solicitudes presentadas por modalidad o submodalidad, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Distribución previa de las cuantías por modalidades y submodalidades y, en su caso, reservas financieras, conforme a lo establecido en esta convocatoria.

b) Ordenación de los proyectos evaluados favorablemente de mayor a menor puntuación, hasta agotarse las cuantías destinadas, considerando las diversas áreas científico-técnicas de evaluación.

2. Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 65 puntos según la evaluación de la DEVA.

a) En el caso de proyectos en colaboración con pymes se incrementará en un 10% la puntuación total asignada al proyecto.

b) En las solicitudes de ayudas para la participación en H2020 se incrementará en un 10% la puntuación asignada al proyecto en el caso de que el investigador o investigadora principal del proyecto actúe como coordinador o coordinadora de la acción europea.

c) En el caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado 1 de la excelencia científico- técnica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con investigadora principal mujer.

d) Sólo se tendrán en cuenta, las contribuciones y producción científica más relevantes de los últimos cinco años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Entendiéndose por relevante aquellas contribuciones publicadas en repositorios de indexación: en áreas de Ciencias Experimentales e Ingeniería y Arquitectura, indexación en el WOS; en áreas de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanísticas, indexadas en repositorios específicos de cada una de las áreas.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO	FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	19/27



YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==



3. La comisión de Investigación acordará antes del lanzamiento de la convocatoria, los criterios de reparto de la financiación a cada uno de los proyectos.

Duodécimo. Propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia y aceptación.

La Comisión de Investigación elevará la adjudicación provisional de los beneficiarios de proyectos al Vicerrector de Investigación que, mediante Resolución, la aprobará y hará pública en la Página Web del Vicerrectorado de Investigación <http://ugi.uca.es/convocatoria-ayudas-en-concurrencia-competitiva-a-proyectos-de-idi-en-el-marco-del-programa-operativo-feder-andalucia-2014-2020>, con los efectos previstos en el último párrafo del apartado Primero de esta Resolución, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma.

La Resolución Provisional contendrá, al menos, las personas investigadoras principales solicitantes, la modalidad de actuación seleccionada, la puntuación obtenida, el importe propuesto y las causas de exclusión de aquellas propuestas no seleccionadas. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los destinatarios, mientras no haya recaído resolución de concesión.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando las personas beneficiarias provisionales no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

Decimotercero. Resolución definitiva.

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación a que se refiere el apartado Duodécimo de esta convocatoria, elevará la relación definitiva de adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública la Resolución definitiva de adjudicación de los beneficiarios de los proyectos objeto de la presente convocatoria. La publicación se realizará en la Página Web del Vicerrectorado de Investigación, <http://ugi.uca.es/convocatoria-ayudas-en-concurrencia-competitiva-a-proyectos-de-idi-en-el-marco-del-programa-operativo-feder-andalucia-2014-2020>, con los efectos previstos en el último párrafo del apartado Primero de esta Resolución.

La resolución de adjudicación deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración de la DEVA. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y en particular, se mencionará la puntuación alcanzada.

La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria, salvo que por causas justificadas se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	20/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



Decimocuarto. Plazo de ejecución.

1. Los proyectos de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) tendrán una duración de dos años. Los proyectos "puente" de las modalidades A1, B1, C y C1 tendrán una duración de un año.

Los proyectos de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) con investigador o investigadora principal emergente sin vinculación laboral o con vinculación contractual inferior a la duración del proyecto tendrán una duración máxima de tres años.

2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización del Programa Marco Horizonte 2020.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Modificación del período de ejecución de la actuación hasta la mitad del plazo inicialmente concedido, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto.

b) Sustitución del investigador o investigadora principal, siempre que el nuevo investigador principal cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del investigador principal con esta Universidad.

c) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	21/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



- d) Los cambios de los colaboradores en el plan de trabajo no requerirán autorización, si bien deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.
- e) Otras causas debidamente justificadas.

Decimosexto. Subcontratación.

1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución del proyecto, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe adjudicado al proyecto y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice por el órgano responsable en la resolución de selección del proyecto o en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, para lo que deberá especificarse en la solicitud.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la universidad, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad.
6. En ningún caso podrán concertarse por la universidad la ejecución total o parcial de los proyectos con:
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 116.2 del TRLGHPA y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	22/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



7. En los demás aspectos de la subcontratación se aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoséptimo. Obligaciones.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar al Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Servicio de Gestión de Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Mantener la composición del grupo o del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.
- g) Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la ayuda, que la misma ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. En los casos en los que la edición del medio de difusión lo permita, imprimir además el emblema de la Unión Europea en la carátula de la publicación de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 821/214 de la Comisión.
- h) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.
- i) En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	23/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

i) La aceptación a los sistemas de control de dedicación temporal establecidos por la Universidad de Cádiz.

Decimoctavo. Justificación.

1. Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece el marco común de este Programa y lo dispuesto en las presentes bases de esta Convocatoria.

2. Los destinatarios de la ayuda y esta Universidad mantendrán un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto de investigación. Los equipos de investigación deberán acreditar la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos ante el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Cádiz, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad financiada.

3. Los documentos de pago emitidos pueden tener fecha de vencimiento posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

4. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. La justificación deberá realizarse al finalizar las actividades financiadas debiéndose presentar los siguientes documentos:

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	24/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



a) Cuenta justificativa con informe de auditor que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos y los siguientes documentos por cada proyecto:

1º. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las universidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.

2º. Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3º. En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza se deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, de lo que se guardará registro en el expediente para su posterior verificación.

4º. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

5º. En su caso, certificación a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

6º. Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas. En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7º. Acreditación del cumplimiento de la condición de pyme, en su caso, debiendo constar en cada expediente: cuentas anuales, impuesto sobre la renta, modelo TC2, Impuesto de Sociedades o cualquier otra documentación acreditativa (umbrales referidos al cómputo de personal y el criterio del límite del volumen de negocios o el del balance general) del último ejercicio cerrado y del ejercicio contable inmediatamente anterior.

b) Para cada uno de los proyectos financiados un informe final realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	25/27



YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==



6. Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable.

7. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

Decimonoveno. Seguimiento y control de las ayudas.

a) Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Servicio de Investigación de esta Universidad, el personal investigador beneficiario estará sometido al control financiero, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

b) En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

c) Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La DEVA o en su defecto el órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

Vigésimo. Promoción de la igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos, incluida en esta resolución, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO		FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA	26/27
 YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==				



Fdo.: Eduardo González Mazo

Rector de la Universidad de Cádiz

Por delegación de firma de 20/04/2015

Fdo.: Casimiro Mantell Serrano

Vicerrector de Investigación

Código Seguro de verificación: YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CASIMIRO MANTELL SERRANO	FECHA	22/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==	PÁGINA 27/27



YBdHXE8gK1wIHctcjyS2NA==